REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 3-1727
Del 5 de diciembre de 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 008 de 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Subdirector de Gestión Ambiental, realizó los estudios previos para contratar la REHABILITACIÓN ECOLOGICA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES ARCIAL, PORRO Y CINTURA MUNICIPIOS DE BUENAVISTA Y PUEBLO NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma TRES MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.711.333.224,00), valor que incluye IVA y demás costos directos o indirectos del servicio, de acuerdo al presupuesto anexo, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y con Giro de Regalías No CDP – No 1123 del 04 de octubre de 2023, y del Sistema Obelisco No 341 del 04 de octubre de 2023.

Que, en atención a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se determinó escoger al contratista a través de la modalidad de contratación denominada Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2009 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes.

Que, previa publicación en el SECOP por diez días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución 3-1570 del 24 de octubre de 2023 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 008-2023, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente consideradas, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: REHABILITACIÓN ECOLOGICA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES ARCIAL, PORRO Y CINTURA MUNICIPIOS DE BUENAVISTA Y PUEBLO NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

CONSORCIO REHABILITACIÓN 23
CONSORCIO LA SIEMBRA

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en

desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, el Jefe (a) de la Oficina Administrativa y Financiera, el Asesor (a) de Dirección General, un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Terminada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica, el comité evaluador da traslado al señor Director del informe de evaluación de Licitación Pública No. 008-2023, que tiene por objeto contratar REHABILITACIÓN ECOLOGICA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES ARCIAL, PORRO Y CINTURA MUNICIPIOS DE BUENAVISTA Y PUEBLO NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA., resultaron hábiles las propuestas de **CONSORCIO REHABILITACIÓN 23** evaluada con 600 puntos, y **CONSORCIO LA SIEMBRA** evaluada con 600 puntos, ambas con requerimiento para subsanar.

Que el día 5 de diciembre de 2023, a las 08:00 am, se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación, en la cual se dio lectura al informe de documentos subsanados, en virtud del cual se indicó que resultó hábil la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO LA SIEMBRA** teniendo en cuenta que subsanó correctamente el informe de evaluación inicial, razón por la cual se procedió a realizar la corrección aritmética de la propuesta, verificando que no supera el presupuesto oficial, de tal manera que una vez hecho esto, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No. 008 - 2023, al proponente **CONSORCIO LA SIEMBRA** representado por CARMEN ALICIA SUAREZ OVIEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.930.006 de Montería, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener un puntaje de 1000 puntos, sobre 1000 posibles, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Durante la audiencia de adjudicación se contó con la participación de las siguientes veedurías: VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO y VEEDURÍA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN.

Que, atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudicará el proceso de selección LP-008-2023, al proponente **CONSORCIO LA SIEMBRA**, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma TRES MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO **PESOS (**$3.710.636.464)

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato emanado de la Licitación Pública No. 008-2023, cuyo objeto es REHABILITACIÓN ECOLOGICA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES ARCIAL, PORRO Y CINTURA MUNICIPIOS DE BUENAVISTA Y PUEBLO NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, al proponente **CONSORCIO LA SIEMBRA,** representado por **CARMEN ALICIA SUAREZ OVIEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.930.006 de Montería, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma **TRES MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($3.710.636.464)** y que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y

con Giro de Regalías No CDP – No 1123 del 04 de octubre de 2023, y del Sistema Obelisco No 341 del 04 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El acto se notifica en estrados. Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP), cuyo sitio web es: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2023



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: C/Montesino